

0000017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TODOVENDING CIA. LTDA.

La compañía TODOVENDING CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de agosto del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.IJ.3645

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La comercialización, representación, administración, implementación, generación, control, distribución, compra, promoción de productos y servicio de maquinarias, partes y piezas para la elaboración y venta de bebidas calientes....

Quito, 6 SEP. 2005

Dr. Santiago López Astudillo
ESPECIALISTA JURIDICO

AR408115cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía DEPORTES Y RECREACION FICCHUR CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 24.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de julio del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ. 3704 de 9 SEP. 2005

El capital actual suscrito de US\$ 342.000,00 está dividido en 342.000 participaciones de US\$ 1,00 cada una.

Quito, 9 SEP. 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR40815cc

JUICIO DE EJECUTIVO No. 1189-2004-R.L.
ACTOR: Dra. MARIA EUGENIA DONOSO PROAÑO en su calidad de Representante Legal del Banco de la Producción S.A.
DEMANDADA: JESSICA PAOLA JADUE JACOB
CUANTIA: CHEQUE POR LA CANTIDAD DE TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES PROVISIONAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 02 de Diciembre del 2004, las 08h44.- VISTOS.- Avoca conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado y actúe el Lcdo. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que la demandada Sra. JESSICA PAOLA JADUE JACOB, en el término de tres días cumpla con la obligación demandada o propongan excepciones. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro de los bienes muebles de propiedad de la demandada que se dice los tiene en su taller ubicado en la Av. Rigoberto Heredia N. 0E5-62 y Pedro Freire, en Cotacollao, en esta ciudad de Quito, en la forma legal para lo cual, cuéntese con uno de los Sres. Alguacil Mayor y Depositario Judicial del Cantón. Cítese a la demandada en el lugar que se indica. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado. Cítese y notifíquese. F. DR. JUAN TOSCANO GARZON. JUEZ. JUEZ.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUI-

manda y propongan las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. Cítese a los prenombrados accionados en los lugares que se indica.- Hágase saber.- f) Dr. Jaime Canseco Guerrero.- Juez.
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO. 17 de Febrero del 2005, las 09h19.- VISTOS: La reforma a la demanda presentada por JOSE FERNANDO GALLARDO BALSECA, es clara y precisa, por lo que se la acepta a trámite Ordinario.- En consecuencia de conformidad con el 2o. inciso d) Art. 405 del Código Procesal Civil con el memorial de demanda y esta provincia, córrase traslado a los demandados OSCAR IGOR ACOSTA SILVA y IKBAL MERCEDES DAHIK ARISS, quienes en cumplimiento a lo determinado en el Art. 406 ibidem, en el término de quince días contesten la reforma a la demanda y propongan las excepciones dilatorias y perentorias de que se crean asistidos. En cumplimiento a lo señalado en el Art. 86 del mismo Código Legal., cítese a los prenombrados accionados por medio de periódicos de mayor circulación, editados en esta ciudad de Quito.- Hágase saber.- f) Dr. Danny Moreira Mendoza.- Juez.
Lo que comunico a usted(s) para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero y domicilio judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal, y de las oficinas de esta Judicatura.- Certifico.
DR. JULIO CESAR MUÑOZ
SECRETARIO
Hay un sello
A.A./12003

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO DE LO